

ACONER
PO Box 16714
San Juan, PR 00908-6714

787.579.3424
aconer.pr@gmail.com



4 de abril de 2018

A:

Honorables Miembros de la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico

De:

Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico (ACONER)

Ponencia sobre el Proyecto del Senado 860 para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico

Honorables Senadores:

Se dirige a ustedes el ingeniero José Alberto Guzmán Jiménez, Presidente de la Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico (ACONER). Según fue solicitado por medio de citación con fecha del 15 de marzo de 2018, a continuación les presentamos nuestra opinión sobre el Proyecto del Senado 860 (PS 860).

Siendo una organización que representa a más de doscientos pequeños y medianos empresarios puertorriqueños que actualmente trabajamos implementando proyectos de energía renovable en residencias, comercios e industrias, en ACONER concordamos con el objetivo de transformar el sistema de energía eléctrica de Puerto Rico a uno más eficiente, confiable y moderno. Sin embargo, entendemos que el proceso de transformación de la Autoridad de Energía Eléctrica que define este proyecto de ley debe contar con unas guías más específicas para proteger los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, integrar la transformación propuesta de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) al proceso continuo actual de planificación energética, cerrar la puerta a exenciones de cumplimiento con el marco regulatorio energético y proveer salvaguardas para que se continúe maximizando la integración ordenada de energía renovable distribuida a la red eléctrica. Por tanto, ACONER respetuosamente recomienda que se consideren los siguientes puntos como enmiendas al PS 860:

1. El proyecto de ley como está redactado provee para que se pueda disponer por medio de venta y/o concesión de cualquier activo de la AEE, proceso que sería propuesto y liderado por esa misma agencia. La más reciente versión del Plan Fiscal propuesto para la AEE¹ ilustra a manera de ejemplo una estructura de transformación más específica que lo que demarca el PS 860. Dicha estructura según propuesta contiene un modelo de Generación completamente privado por medio de acuerdos de compra de energía (PPA) nuevos y existente, y Transmisión/Distribución (T&D) pública pero operada privadamente a través de un acuerdo de concesión. ACONER entiende que dicho modelo se ajusta más a la realidad de política pública² de maximizar paulatinamente la penetración en la red eléctrica de generación por fuentes de energía renovable por medio de proyectos pequeños y medianos, residenciales y comerciales incluyendo micro-redes. Por lo tanto, ACONER recomienda que se enmiende el PS 860 para que contenga disposiciones que demarquen una transformación de AEE en donde se fortalezca una red de Transmisión/Distribución perteneciente al Estado y que provea para que se pueda operar privadamente por medio de un acuerdo de concesión.

2. El PS 860 propone enmendar la Ley 83-1941 a los efectos de que la AEE utilice el mecanismo de Alianzas Público Privadas (APP) que provee la Ley 29-2009 para el proceso de Transformación, pero eliminando de dicho proceso el cumplimiento con el Plan Integrado de Recursos (PIR) que define la Ley 57-2014. Estamos de acuerdo con que se utilice el mecanismo existente de APP para el proceso de Transformación pero a su vez también entendemos que el desligar dos procesos con fines comunes (Transformación y PIR) puede llevar a inconsistencias y lagunas que eventualmente puedan ser contraproducentes a la celeridad con la que se pretende llevar a cabo el cambio. Al igual que el marco regulatorio energético existente definido por la Ley 57-2014, de aprobarse el PS 860 la Transformación de AEE sería también política pública y por ende debe conciliarse con el proceso dinámico del PIR. Por tanto, ACONER recomienda que se enmiende el PS 860 para que no se desligue el proceso de transformación del proceso de PIR y que a su vez se incluya un mandato para que la AEE los esboce de esa forma en su Plan de Transformación y para que se integre en el próximo Plan Integrado de Recursos a ser propuesto.

¹ Puerto Rico Electric Power Authority, Amended & Restated Fiscal Plan – Draft Submission, March 21, 2018, page 89

² Esta política pública energética vigente está principalmente esbozada en la Ley 57-2014.

3. En las secciones 8, 11 y 12 del proyecto de ley se incluye lenguaje a los efectos de que las transacciones que sean parte del proceso de transformación de la AEE no requieran “evaluación, aprobación o el consentimiento” por parte de la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR), o cualquier entidad reguladora de energía vigente en ese momento. Nuestra opinión es que este lenguaje menoscaba innecesariamente el poder del ente regulador y le puede restar validez y transparencia a las transacciones al eliminar un mecanismo de potencial evaluación y fiscalización de las mismas. ACONER recomienda que se enmiende el PS 860 para que la CEPR, aunque no sea partícipe de los procesos de negociación de las transacciones, sí retenga sus poderes y deberes ministeriales definidos por la ley.
4. El PS 860, en su Sección 6, incisos 3(c) y 3(d) y en la Sección 8, propone que los servicios a ser prestados por los Contratantes en el proceso de Transformación puedan estar exentos de regulación aplicable, incluyendo supervisión y revisión de tarifas por parte del ente regulador, según “disponga el Contrato de Alianza”. ACONER encarecidamente recomienda que se enmiende el proyecto de ley para que estas peligrosas disposiciones sean eliminadas ya que se prestan para que puedan ser utilizadas como subterfugio para evitar procesos regulatorios vigentes, imponer arbitrariamente tarifas más altas o incluso eliminar el programa de medición neta.

Finalmente, queremos dejar claro que ACONER condiciona su apoyo a la aprobación al P del S 860 a que se incluyan las enmiendas anteriormente propuestas y/o enmiendas similares que atiendan nuestras preocupaciones.

Cordialmente,



Ing. José A. Guzmán Jiménez
Presidente
ACONER